

sición de esta Ciudad, de que haga presentaciones, y
que los Testigos, que por mi parte se presentaren, y
declaren al tenor de este mi escrito, y de los Ynstru-
mentos originales que llevo presentados, remitidos
se a ellos; y que recibida la dicha Informacion, y
me entregue Original, o copias de ellas autorizada
en publica forma, inserto en ellas el dicho Título, in-
terponiendo Vmo a todo su autoridad, y Decreto Judi-
cial, y que se vuelvan los Despachos Originales, y de
mas recados que presento = A Vmo pido, y suplico
assi lo provea, y mande, sirviendose, por remate
de la dicha Informacion, de Certificar sobre su
contenido por via de parecer, lo que de cierta ciencia
le constare, y del credito, y opinion de los Testigos,
que en todo recibiere merced, y Justicia, &c = Don

Decreto }

Alonso Garcia Hurtado del Aguila = Por presenta-
da esta Peticion con todos los Ynstrumentos origi-
nales, que en ella se refieren; y recibida a esta
parte la Informacion que ofrece, y los Testigos de-
claren al tenor de la dicha peticion, y pongame
con la Informacion copiado el Título de Comisario
del Santo Oficio, y asi fecho se le vuelva con los
demas Ynstrumentos, y reservame proveer, y Certifi-
car como se pide al fin de la dicha Informacion,
lo que fuere de Justicia. Assi lo proveo, man-
do, y firmo el Capitan Don Diego Ygnacio
de Aguinaga Alcalde Ordinario por su esta-
gerdad en esta Ciudad de Popayan en treinta de
Julio de mil Seiscientos y ochenta y un años =
Don Diego Ygnacio de Aguinaga = Ante
mi, Felix de Espinosa Escribano de su Ma-
gestad = En Popayan este mismo dia, yo el
Escribano Notifique el Decreto de arriba al C/Plas

Notificacion }

Terrero Ledo
Agustin Menoz

tto Don Alonso Hurtado del Aguila en su Persona
 que dixo lo oia, de que doy fei - Felix de Espinosa =
 En la Ciudad de Popayan en dos dias del mes de
 Agosto de mil, y veicientos y ochenta y un años,
 el Maestro Don Alonso Garcia Hurtado del Aguila
 Figueroa, Presbitero, Comissario del Santo Officio
 en ella, para su Informacion que tiene Ofrecida,
 presento por testigo a Ledro Agustin Menoz ve-
 cino de esta dicha Ciudad, del qual en presencia
 de su mrd. el dicho Alcalde Ordinario, y por ante mi
 el dicho Escribano se recibio juramento por Dios
 y una Cruz en forma de Derecho, y prometio de-
 cia verdad de lo que sabe, y le fuere preguntado, y
 siendolo al tenor de la petition de las tres Ofas anteece-
 dentes, dixo: Que conoce al dicho Maestro Don Alonso
 Garcia Hurtado que le precede, y a los Capitanes
 Don Lucas Gonzalo Lopez del Aguila, y Don Fran-
 cisco Hurtado del Aguila, y a Don Garcia Hurtado,
 Doña Agustina, Doña Catharina, Doña Ana
 Maria, Doña Barbara, y Doña Manuela
 Hurtado del Aguila, sus nueve hermanos, los
 quales son hijos legitimos, y de legitimo Matrimo-
 nio del Capitan Don Josef Hurtado del Aguila,
 y de Doña Juana Lazo de la Vega, vecinos de esta
 dicha Ciudad, que viven al presente en ella, Ua-
 mando a los diez susodichos de hijos, y ellos de
 Padres; y que conoció a los Capitanes Alonso
 Hurtado del Aguila, Parcialero de la Vega, y
 Gonzalo Lopez Puerto, Abuelos de Padre, y Madre
 de los susodichos, y al Capitan Francisco Mosquera
 de Figueroa, su Bisabuelo, y la comunicó ami-
 gablemente, y sabe desde aquellos tiempos en que
 vivian, y es publico, y notorio en esta Governacion

General de
 la Vega
 Juan de
 Juan de
 hijos de Francisco
 Lazo del Aguila y
 Juana Lazo de la
 Vega